

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL USO DE CHATGPT EN LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA¹

Sebastián Díaz Bolívar²

Dany Steven Gómez Agudelo³

DOI: 10.29327/5312711.1-9

Resumen: Este texto tiene por objetivo establecer los efectos legales de utilizar ChatGPT para revolver una acción de tutela en Colombia. La metodología utilizada consistió en seleccionar la técnica de la revisión documental e indagar información en bases de datos como science direct, Google académico, vlex y Scopus. Se concluye que ChatGPT no tiene el alcance suficiente para resolver cuestiones judiciales como la acción de tutela, sin embargo, se puede utilizar como una herramienta complementaria en la labor del funcionario judicial, además es importante que el Consejo Superior de la Judicatura, brinde mayor capacitación a todos los jueces en relación con el uso eficaz y responsable la tecnología, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas ante el uso de la inteligencia artificial.

- 1 Este capítulo se deriva de la investigación denominada “efectivización de las garantías constitucionales en la implementación de la justicia digital, durante la pandemia del Covid-19 en Colombia”, la cual fue financiada por la Universidad Católica Luis Amigó, sede Medellín, Colombia, en el año 2023.
- 2 Magíster en Derecho Procesal Contemporáneo. Doctorando en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín. Coordinador del área de derecho privado civil II del Programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Miembro del grupo de investigación *Jurídicas y Sociales*, categoría A en Minciencias, en la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Correo electrónico: sebastian.diazbo@amigo.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7314-6412>.
- 3 Magíster en Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Docente de Derecho Informático y Nuevas Tecnologías, Derecho Procesal Administrativo, coordinador del área de Derecho Público del Programa de Derecho y líder del grupo de investigación *Jurídicas y Sociales*, categoría A en Minciencias, en la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, Colombia. Correo electrónico: dany.gomezag@amigo.edu.co y danygomezagudelo@hotmail.com; ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2687-0146>.

Palabras clave: Acción de tutela. ChatGPT. Inteligencia artificial.

Sumario: 1. Introducción. 2. Metodología. 3. Definición y concepto de Inteligencia Artificial. 4. Concepto de jurisdicción en el derecho internacional y en Colombia. 5. Antecedentes del uso de ChatGPT en la acción de tutela. 5. Uso de la Inteligencia Artificial en la acción de tutela. 6. Conclusiones. Referencias.

1. Introducción

En Colombia, durante el 2023 se conoció por la prensa de una acción de tutela que fue resuelta por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, la cual utilizó respuestas extraídas a través de ChatGPT para resolver la controversia judicial, con el argumento de que la ley 2213 de 2022 que implementa la justicia digital lo permite.

Esta obra despliega la pregunta de investigación: ¿cuáles son las consecuencias jurídicas de utilizar ChatGPT para resolver una la acción de tutela? Este análisis nos lleva a determinar las implicaciones de esta inteligencia artificial y conocer cuáles son sus limitaciones y dimensiones, cuando se busca proferir decisiones judiciales de forma mucho más rápida.

Este texto establece nociones jurídicas sobre el uso de ChatGPT en la justicia de Colombia, a fin de realizar un análisis de la realidad actual de la acción de tutela, más conocida como la acción de amparo en el derecho comparado. Al respecto, Gamboa (2019) señala: “la robótica, el big data y la inteligencia artificial son nuevas tendencias tecnológicas que revisten una importancia mayúscula dentro del contexto tecnológico actual” (p. 194).

Así las cosas, el objetivo general de la investigación es determinar las consecuencias jurídicas utilizar ChatGPT en la acción de tutela.

Finalmente, el corpus de esta investigación tiene dos capítulos temáticos y un acápite final de conclusiones. En el primer capítulo, se desarrolla la definición y el concepto de In-

teligencia Artificial. En el segundo capítulo, se abordó el concepto de jurisdicción en el derecho internacional y en Colombia. En el tercero, se da cuenta de los antecedentes del uso de ChatGPT en la acción constitucional. En el cuarto capítulo, se abordaron los aspectos positivos y negativos de uso al resolver una acción de tutela.

2. Metodología

En esta obra se seleccionó el enfoque cualitativo de investigación, toda vez que se recolectaron datos empíricos y fuentes documentales de alta calidad, con el fin de interpretar los datos en relación con los objetivos trazados en la investigación.

En este estudio se seleccionó la técnica de la revisión documental con miras a analizar información actual sobre la temática, a partir de revistas indexadas y libros resultado de investigación. Así mismo, se obtuvieron análisis de información extraída de bases de datos como vlex, google académico, science direct y scopus.

El paradigma escogido fue el de la investigación socio-jurídica, con un método hermenéutico. Al respecto, Duque et al (2018) afirman: “con este enfoque teórico, el investigador puede obtener el estudio de las problemáticas que detecta de la dogmática en su relación con la realidad social” (p. 23). De modo que, fueron obtenidos datos de las fuentes formales del derecho, y se realizaron análisis de las implicaciones que tuvo en la realidad la acción de tutela resuelta por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena que utilizó ChatGPT.

3. Definición y concepto de Inteligencia Artificial

Previo a estudiar el uso de una inteligencia artificial como ChatGPT para la toma de decisiones judiciales por parte de una inteligencia artificial, es importante definir la naturaleza misma de la herramienta a utilizar. Esto porque no se podrá determinar si es adecuado usar este programa o no para una tarea como administrar justicia, si no se conoce la forma de la tecnología a utilizar.

La inteligencia artificial ha sido desarrollada por la doctrina internacional en el ámbito de la ingeniería, pero también en el ámbito del derecho. La primera definición de la que se tenga registro fue propuesta en 1956 por J. McCarthy. Él y sus coautores propusieron que fuera la ciencia para crear máquinas o programas de computadores que pudieran emular la inteligencia humana a través de la realización de tareas que requieren habilidades especiales tales como el aprendizaje, el razonamiento y la adaptación (McCarthy, 1956).

Esta primera definición otorgada por la ciencia emulaba mucho el concepto de inteligencia artificial con el ámbito humano. El problema principal que tenía era que creía que, para desarrollar una máquina de este estilo, era necesario que realizara el mismo razonamiento que realizan los seres humanos, sin tener en cuenta que la inteligencia artificial se desarrollaría en el futuro con capacidades muy similares a la de las personas, pero, funcionando con razonamiento que difiere del proceso cognoscitivo biológico.

Pasaron muchos años sin que se llegara a un avance en el concepto de lo que es una IA. En 1987, Chandrasekaran afirmaba que existía un gran desorden en la forma como la definición de IA había sido trabajada por la humanidad. Resumía los aportes que se habían tenido hasta ese momento al afirmar que una inteligencia artificial era un sistema con la capacidad de desarrollar actividades que requirieran el uso de intelecto similar al que poseen los seres humanos (Chandrasekaran, 1987).

Otra definición que puede dar luces sobre el avance que la definición de esta tecnología iba teniendo en el tiempo, fue la que afirmaba que era la capacidad de un sistema para poder actuar de acuerdo con una circunstancia determinada. Estableciendo que este “actuar de acuerdo” era la probabilidad de éxito que tenían las acciones que tomaba el sistema. Afirmando además que la probabilidad de éxito se media a partir de los estándares comportamentales que se tenía para el sistema en situaciones determinadas (Albus, 1991).

Ya en el año 2007, los cambios en la programación tangible de máquinas con habilidades de pensamiento más complejas podían manifestarse en la forma como la definición de

Inteligencia Artificial iba cambiando. Importantes científicos afirmaron que la IA podía definirse como una cualidad de un programa para relacionarse con un ambiente determinado. Esta cualidad se refiere a la capacidad para sacar un verdadero provecho de este ambiente y esa capacidad de sacar provecho dependerá de su capacidad de adaptación a las diferentes circunstancias que ese ambiente le plantee.

A pesar de los avances que se iba teniendo en temas de inteligencia artificial y la notoria diferencia con su comportamiento humano, autores en el siglo XXI seguían entendiendo estos sistemas como la capacidad que tienen las máquinas para realizar tareas que piden una alta capacidad cognoscitiva que le es propia a los seres humanos de forma exclusiva. (Kurzweil, 2013) Este tipo de definiciones que confunden la inteligencia artificial con la humana, deben ser replanteadas al no entender que para llegar a un mismo objetivo no es necesario seguir el mismo camino. Una máquina podrá llegar un momento a realizar las mismas tareas de los seres humanos y hasta más con el uso de razonamientos abstractos, sin necesidad de utilizar la misma vía para el razonamiento abstracto que tendría un ser humano.

De acuerdo con (Barnett and Treleaven, 2018) se puede clasificar la inteligencia artificial de dos formas: la primera clasificación es aquella en la cual los códigos forman programas basados en conocimientos. Es decir, las decisiones tomadas por el programa están basadas en normas explícitas que se pueden rastrear. Se puede conocer en la totalidad las decisiones que tomó el código con base en la forma como está programado. Esta primera clasificación se subdivide a su vez en sistemas basados en reglas y en códigos base de razonamientos. En los sistemas basados en reglas, las decisiones son tomadas por un código de programación configurado en el “si, entonces luego” (*If then else*). En los sistemas base de razonamientos las decisiones van variando a medida que el programa va trabajando, es decir, se toman decisiones con el apoyo de lo aprendido en procesos primigenios.

La segunda clasificación propuesta por los autores es el aprendizaje de máquina o *machine learning*. En esta clasificación

se da un código base al sistema para que pueda funcionar, pero en lugar de darle comandos predeterminados para tomar las decisiones, el sistema va modificando su código a medida que va rastreando la información que encuentra o le es suministrada. Dentro de esta clasificación se encuentran varias formas de aprendizaje de la máquina con base en la forma en que se le brinda la información. En el aprendizaje dirigido, en el cual la los datos de los cuales el programa se alimenta son filtrados y suministrados por sus creadores; y el aprendizaje no dirigido, en el cual la máquina obtiene conocimiento aleatorio según su criterio. Esta última clasificación es la que comúnmente podría llamarse como cajas negras. Esto porque no es posible determinar los razonamientos que llevaron a la máquina a pensar de una forma o otra (Barnett and Treleaven, 2018).

Más recientemente, la inteligencia artificial ha sido definida como un sistema programado por los seres humanos, a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, con la capacidad para: hacer recomendaciones, predicciones y tomar decisiones en ambientes reales o virtuales, de acuerdo con una serie de comandos dados por su creador (Atabek, 2023).

Luego de este breve, pero importante recorrido bibliográfico donde se exploraron las diferentes posturas sobre lo que se puede entender como inteligencia artificial, es menester proponer una conceptualización propia para este escrito, con base en lo ya dicho por los otros científicos. La inteligencia artificial puede ser definida como la capacidad que tiene una máquina para realizar una serie de tareas complejas que requieren de un razonamiento previo y abstracto para su concreción con éxito. Este razonamiento debe provenir de una serie de parámetros que la máquina obtiene luego de interactuar con distintas fuentes de información. Estas fuentes de información pueden ser suministradas de forma manual o automática a dicho sistema y son las que le permitirán tomar las decisiones acertadas para realizar con éxito las tareas a realizar.

ChatGPT, como se observará más adelante, es una herramienta de inteligencia artificial que fue programada para

poder obtener información de diversas fuentes y que le permitirá asumir la tarea de responder preguntas determinadas de acuerdo con lo solicitado por el usuario, en un lenguaje que busca emular el lenguaje escrito que utilizamos los seres humanos.

4. Concepto de jurisdicción en el derecho internacional y en Colombia

Una vez definido el concepto de inteligencia artificial, y con el propósito de mirar si un sistema inteligente puede realizar tareas de administración de justicia, es muy importante que se aborde el concepto de jurisdicción en un Estado democrático, social y de derecho como el colombiano. Solo entendiendo muy bien el concepto de IA y de jurisdicción es que se puede mirar si ambos conceptos pueden ser eventualmente compatibles.

La definición más básica de jurisdicción en el derecho internacional proviene de su máximo órgano, las Naciones Unidas. La ONU establece que la jurisdicción es la capacidad que tienen los tribunales de un país para juzgar y resolver los conflictos que se originan por un conflicto de intereses entre dos partes. Esta capacidad para dar solución a un conflicto implica la posibilidad de imponer su decisión por la fuerza legítima del estado. Esta legitimidad proviene de la capacidad que tiene un estado para dictar normas y leyes de acuerdo con los acuerdos comunes. Es por ello que es fundamental que los tribunales la hora de tomar sus decisiones se basen en el derecho (ONU, 2010).

Más adentrados en el continente americano, la Organización de Estados Americanos OEA, ha definido la jurisdicción como el poder que tienen los tribunales y sus jueces de menor categoría para conocer de los conflictos que se encuentran dentro de su competencia, a su vez, juzgar los mismos de acuerdo a la ley y siempre en garantía de los derechos humanos y fundamentales de las personas (OEA, 2002).

Ya en Colombia, la jurisdicción ha sido definida por la Constitución Nacional como “una función pública que implica

la potestad de administrar justicia en nombre del Estado. Se ejerce por los tribunales, juzgados y demás órganos que la ley determine, en la forma que esta misma establezca” (Colombia, 1991).

Importantes doctrinantes han definido la jurisdicción en Colombia como la función estatal de resolver conflictos de implicaciones jurídicas que surgen entre dos personas, aplicando las distintas fuentes de derecho de acuerdo con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos, buscando la efectiva protección de los derechos humanos y la justicia (De Greiff, 2010).

De acuerdo con estas definiciones, la jurisdicción es la facultad que tiene un juez para determinar la solución a un conflicto determinado que se pone en su conocimiento por la facultad que le ha sido otorgada por la ley, y que tendrá que fallar de acuerdo a la misma. Es muy importante resaltar que, si bien estas dos definiciones nos acercan mucho a la definición de lo que es jurisdicción, se vuelve menester resaltar que la jurisdicción es una facultad que tiene el Estado, pero que proviene de la legitimidad que él mismo posee. Sin legitimidad no puede haber una efectiva jurisdicción.

El que una decisión judicial pueda tener legitimidad implica el reconocimiento social de la justicia, es decir, la aceptación de la validez de las decisiones judiciales, que implica la asimilación de las mismas por sus procedimientos y el fondo mismo de las decisiones a la hora de resolver casos concretos (Bonilla, 2009).

La legitimidad de una corte proviene de la capacidad y de la autoridad moral que tiene un sistema judicial para poder tomar decisiones vinculantes en materia legal y que las mismas sean efectivamente acatadas por una sociedad (Balla, 2018). En el mismo sentido, autores como González y Galindo han afirmado que la jurisdicción es la percepción que tienen los ciudadanos acerca de la autoridad de un tribunal para resolver un conflicto aplicando la legislación vigente, esta autoridad se fundamenta en sus principios de imparcialidad, independencia y competencia por parte de los jueces (González and Galindo, 2019).

De acuerdo con la Corte Constitucional de Colombia, la legitimidad judicial proviene de la capacidad de los órganos judiciales para inspirar la confianza y el respeto, mediante la observancia de las reglas procesales y sustanciales y en la debida aplicación del ordenamiento jurídico vigente (Sentencia T-568/08).

En sentencias similares, la Corte también ha afirmado que la legitimidad de la justicia está dada por la confianza que tienen los ciudadanos en las instituciones encargadas de administrar justicia en Colombia. Esta confianza se funda en la vigencia de un conjunto de valores tales como la imparcialidad, la independencia, la transparencia, la idoneidad y la eficiencia en la toma de decisiones (Sentencia T-724, 2003).

Luego de observar todas estas definiciones sobre la jurisdicción y la legitimidad que tiene que tener la misma para pueda operar de manera óptima y pueda efectivamente materializar sus decisiones en el mundo real, es muy importante plantear la pregunta ¿puede un sistema de inteligencia artificial gozar de la misma legitimidad de la que goza un juez de carne y hueso que ha vivido en un país y sociedad determinada?

Es muy importante recordar que la legitimidad que tienen los jueces no proviene únicamente de la ley. Como se pudo observar en las definiciones, la legitimidad tiene un alto índice de autoridad moral por parte de las autoridades que están aplicando una ley determinada.

Cuando un ciudadano se acerca a la justicia para pedir la garantía de sus derechos constitucionales y legales ¿Qué tan satisfecho quedará con la decisión de un sistema de inteligencia artificial que ni siquiera sabe muy bien como tomó su decisión? En el caso de un juez real, él puede observar que es una persona como él, que vive en su misma ciudad y que la única diferencia que puede tener con él es que el juez ha decidido dedicar su vida al estudio de la ley y del derecho para poder estar donde está sentado y darle una solución a su problema. Es muy improbable que un sistema de inteligencia artificial como ChatGPT pueda inspirar el mismo respeto, y por lo tanto, las decisiones del sistema judicial podrían estar en grave peligro de tener un desacatamiento por parte de los administrados.

No se puede cerrar esta obra sin antes señalar la importancia que puede tener la experiencia propia, como ciudadano y persona, de un juez en una sociedad determinada, frente a la que puede tener un sistema de inteligencia artificial como ChatGPT en la lectura de documentos en internet.

Un juez ha vivido toda su vida en la sociedad sobre la cual tomará las decisiones que está tomando. Ha sido una persona que nació en dicho país (en la gran mayoría de los casos se pide que la persona sea un nacional de allí) o por lo menos ha vivido el tiempo suficiente para conocer cuáles son los valores que rigen a una sociedad determinada. La aplicación del derecho no es la simple aplicación mecánica de la ley, la escuela exegetica del derecho hace ya varios siglos que fue superada. La aplicación del derecho es la aplicación de la justicia, y para llegar a una verdadera justicia se hace imperativo que un operador judicial tome decisiones basado también en los principios morales y éticos que rigen una sociedad (lo que muchos doctrinantes han decidido llamar *ius naturalismo*).

Un sistema de inteligencia artificial programado por una empresa localizada en otro país tal vez tenga la capacidad de procesar gran cantidad de documentos en muy poco tiempo, pero jamás tendrá lo que un operador de judicial real, un gran tiempo de interacción en una sociedad que le ha permitido conocer la verdadera manifestación de lo que es la justicia.

5. Antecedentes del uso de ChatGPT en la acción de tutela

En 2023, un juzgado ubicado en Cartagena, Colombia, falló una acción de tutela acudiendo a ChatGPT. El caso se trató de una solicitud de exoneración del pago de la cuota moderadora a la EPS, de un niño que padecía del trastorno de autismo.

Con el fin de resolver la acción constitucional, el juez expuso varios interrogantes con problemas jurídicos del caso y copió y pegó la respuesta en el acápite de consideraciones o motivación de la decisión judicial. A continuación, se presenta una imagen del fallo de tutela:

Figura 1: Sentencia del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena.

Por otra parte, atendiendo que la Ley 2213 de 2022 tiene por objeto la incorporación de las TIC en los procesos judiciales., se resolverá extender los argumentos de la decisión adoptada, conforme al uso de inteligencia artificial (IA). Por consiguiente, se procedió a incluir apartes del problema jurídico planteado en la presente sentencia y se ingresó en el aplicativo <https://chat.openai.com/chat>.

Se hicieron en el aplicativo las siguientes preguntas.

¿Menor autista esta exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias?

La respuesta del aplicativo IA:

Sí, es correcto. De acuerdo con la normativa en Colombia, los menores con diagnóstico de autismo están exonerados de pagar cuotas moderadoras en sus terapias. Este beneficio está regulado por la Ley 1753 de 2015 y se aplica a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas que reciban recursos del sistema general de seguridad social en salud.

¿Las acciones de tutela en estos casos se deben conceder?

La respuesta del aplicativo IA:

“En caso de que una institución prestadora de servicios de salud no cumpla con la exoneración de cuotas moderadoras para un menor con diagnóstico de autismo, la persona o sus representantes legales pueden presentar una acción de tutela para proteger sus derechos. La tutela es un mecanismo judicial rápido y eficaz para proteger derechos fundamentales que se ven vulnerados.

Si se demuestra que el derecho a la salud del menor con autismo está siendo afectado por la exigencia de pagar cuotas moderadoras, es probable que la acción de tutela sea concedida y se ordene a la institución prestadora de servicios de salud cumplir con la exoneración. Sin embargo, cada caso es único y la decisión final depende de los hechos y circunstancias específicas del caso.”.

Fuente: Sentencia del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, radicado 13001410500420220045901, 30/01/2023.

El fallo del juez hizo énfasis en que la Ley 2213 de 2022 no prohibió el uso de la inteligencia artificial en el país, y que su finalidad al acudir a ChatGPT era reducir el tiempo de los empleados públicos en la escritura de fallos de tutela, así mismo, que corroboró la información brindada por ChatCPT.

El juez expresó que verificó la veracidad de la información emitida por la inteligencia artificial. En todo caso, en la opinión pública se generaron dudas de si el Congreso de Colombia realmente permitió el uso de la inteligencia artificial, también cuáles son sus efectos legales, los aspectos positivos y negativos. Al respecto, Juca-Maldonado (2023) afirma:

No se pueden detener los adelantos tecnológicos y el cambio que estos producen en la vida de las personas y las distintas áreas de las ciencias o actividades que afectan o modifican, solo queda evolucionar, adaptarse a los cambios y replanearse la forma como se educa y aprende, que cada vez está al alcance de más personas (Juca-Maldonado, 2023, p. 8).

Además, en relación a lo señalado en la acción de tutela que menciona la posibilidad de utilizar la inteligencia artificial, en la jurisdicción ordinaria, el Código General del Proceso estableció en su artículo 103 señala que: “en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia” (Ley 1564, 2012, art. 103).

En este orden de ideas, el Congreso de Colombia expidió la ley 2213 de 2022, que regula los procesos virtuales en la actualidad. Luego de efectuar un análisis de esta ley, se detecta que en ningún artículo se permitió expresamente el uso de la IA, no obstante, tampoco se prohibió. Por ello, a partir de una interpretación de la finalidad que tuvo el legislador con esta ley, es posible señalar que si se permite a los jueces de Colombia utilizar herramientas de IA como ChatGPT, sobre el particular el legislador señaló:

Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia (Ley 2213, 2022, art. 2).

En este orden de ideas, Generative Pre-training Transformer más conocido como ChatGTP, fue desarrollada por la empresa OPEN AI, con el propósito de brindar de cualquier

tema, con características de respuesta muy parecidas a las humanas y bastante amable a la hora de responder, dado que “el sistema está basado en un modelo de lenguaje generativo creado con 175 millones de parámetros y entrenado a partir de 8 millones de documentos” (Hughes, 2023).

De modo que, ChatGPT consiste en una herramienta creada por OpenAI, una organización que desarrolla inteligencia artificial. Su uso para todas las personas que tengan acceso a internet “ha generado gran entusiasmo y controversia dado que es uno de los primeros modelos que puede conversar de manera convincente con sus usuarios en diferentes idiomas sobre una amplia gama de temas” (Ulloa, 2023, p. 1).

ChatGPT se ocupa de brindar respuestas a partir de la información que aprende y procesa durante su periodo de entrenamiento. Sobre el particular, Corvalán (2018) afirma:

Hay que trabajar sobre la siguiente cuestión: cuánta intervención del ser humano resulta necesaria para que el resultado del procesamiento de información y de los datos de sistemas de IA sea legítimo, respetuoso y promotor de la efectividad de los derechos de las personas (Corvalán, 2018, p. 20).

De esta manera, ChatGPT puede continuar aprendiendo con el tiempo, es decir, puede detectar sus propios errores, tiene la facultad de emitir respuestas más útiles y acertadas. Esencialmente, esta es la labor de sus desarrolladores: mejorar su habilidad para adaptarse a los tipos de preguntas y proferir respuestas coherentes, ante una extensa variedad de posibles elecciones de respuestas.

6. Uso de la Inteligencia Artificial en la acción de tutela

Esta herramienta tiene la capacidad para emitir todo tipo de respuestas, aspecto que llama la atención de los internautas, es necesario tener ciertas precauciones al utilizar ChatGPT, sobre todo, cuando los jueces deban resolver una acción de tutela.

ChatGPT no tiene sentimientos. No diferencia el estado de ánimo o la personalidad del usuario que le escribe. Tampoco puede diferenciar entre la veracidad o inexactitud de los datos que emite. Simplemente profiere información a partir de una diversidad de fuentes en varios idiomas, que provienen de páginas web, artículos, libros, información periodística. Sobre el particular, Díaz y Bustamante (2022) explican: “la inteligencia artificial es la capacidad que tiene un software para tomar decisiones y aprender sin un programa explícito de comandos en su código de programación” (p. 18).

Si bien es una inteligencia artificial avanzada, aún hay áreas en las que su comprensión puede ser limitada, y siempre hay posibilidades para mejorar su funcionamiento, por ejemplo, en conocimientos de ingeniería, medicina o en el derecho, sus respuestas no son 100% confiables, por lo que muchas veces sugiere acudir a un experto tenga mayor conocimiento que ChatGPT.

En relación a su uso para proferir sentencias, aunque esta inteligencia artificial puede brindar información general sobre las normas que rigen un proceso, la generación de decisiones judiciales requiere de una mayor comprensión mucho más profunda que conocer el marco legal, con la capacidad de tener en cuenta diversos criterios y circunstancias del caso que incidan en la decisión, este es uno de los aspectos en el que ChatGPT no tiene este alcance. Sobre el particular, Morales (2021) afirma: “el progreso de la IA no puede ir en desmedro de los derechos fundamentales de las personas, tanto naturales como jurídicas” (p. 33).

De esta manera, el juez, al momento de proferir sentencia, está en la obligación de conocer la normativa que rige el proceso, y no depender exclusivamente de la tecnología. Así mismo, debe acudir a las fuentes formales del derecho y literatura especializada, para adoptar decisiones con fundamentos jurídicos y de forma coherente con la legislación colombiana.

La investigación detectó otra debilidad de ChatGPT relacionada con que su conocimiento es limitado hasta septiembre de 2021, por ejemplo, si se le pregunta sobre quién es el presidente de Colombia, su respuesta no es acertada. Lo

anterior, porque cualquier evento que haya ocurrido después de esa fecha, no estará incluido en su entrenamiento. De esta manera, si dado que ChatGPT no cuenta con las modificaciones efectuadas por la ley o la jurisprudencia posterior a la fecha señalado, es muy probable que brinde una respuesta incorrecta o incompleta.

Así mismo, se destaca que tiene una incapacidad para comprender la totalidad del texto, es decir, se pueden presentar dificultades para entender el contexto más amplio, matices del problema, incluyendo circunstancias concretas del accionante o accionado (demandante o demandado), lo cual podría afectar la objetividad y veracidad de la respuesta.

A pesar de las críticas expuestas en la presente investigación en relación con el uso de ChatGPT, no se pretende señalar que se deba prohibir el uso de la herramienta, dado que este modelo de lenguaje también puede traer beneficios positivos, como mejorar la creatividad y la generación de ideas novedosas. Al respecto, López (2022) afirma:

Es posible la identificación de los datos clave y revisión ágil de los procedimientos, transcripción en texto de vistas orales, realizar trabajos repetitivos de forma precisa y rápida, relacionar la legislación que afecta a expedientes similares, determinar su naturaleza jurídica y proponer fundamentos jurídicos a aplicar, apoyo a la toma de decisiones judiciales (López, 2022, p. 96).

ChatGPT puede procesar grandes cantidades de datos de forma más rápida, lo que podría ayudar a adoptar decisiones más pronto, aspecto que reclama la Constitución Política de Colombia al establecer que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” (Const, 1991, art. 209).

Además, la inteligencia artificial tiene la capacidad de aplicar los principios jurídicos de forma uniforme, de esta forma se garantiza que la decisión judicial cumpla con el principio de imparcialidad y transparencia.

De este modo, la materialización de estos beneficios depende en gran medida de que los jueces aprendan a utilizar adecuadamente este modelo de lenguaje y de cómo se integre al proceso para agilizar la expedición de la decisión, a través de la acción de tutela. Al respecto, Galvis et al (2022) expone:

La opción que mejor se adecua a las necesidades del sistema judicial colombiano es la aplicación de IA con un modelo asistencialista mixto en el que el juez mantiene el control del proceso. De esta forma, se reducen los sesgos, la inflexibilidad del precedente judicial y se mantiene la obligación de motivar adecuadamente las decisiones judiciales (p. 21).

Finalmente, ChatGPT no debe reemplazar al juez constitucional, sino por el contrario, se puede utilizar como una herramienta complementaria para adoptar decisiones que involucren la protección de los derechos fundamentales, de una forma más rápida, evitando sacrificar los principios del proceso jurisdiccional.

7. Conclusiones

A pesar de que ChatGPT puede proporcionar información sobre aspectos legales, no cuenta con el alcance suficiente para resolver directamente controversias sobre derechos fundamentales a través de la acción de tutela. Es necesario que tanto jueces como abogados cuenten con un conocimiento profundo y actualizado de la normativa y jurisprudencia que rige el caso, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas, para que se evite adoptar una decisión contraria al ordenamiento jurídico. En este sentido, ChatGPT sí puede ser utilizada como una herramienta complementaria para que los jueces, al momento de resolver una acción de tutela adopten sus decisiones, pero no debe ser la única fuente de información, ya que el juez debe aplicar las fuentes formales del derecho, y tener en cuenta los cambios legales o jurisprudenciales, que no los podría brindar la versión gratuita de ChatGPT.

Es fundamental comprender que esta herramienta puede cometer muchos errores, que pueden llevar al juez a tomar

una decisión que afecte los derechos fundamentales de los ciudadanos y por lo tanto, será siempre su deber al usar este tipo de tecnologías, verificar la información que es brindada por el sistema de inteligencia artificial, dado que los beneficios dependen en de que se utilice apropiadamente la herramienta y de cómo se vincule al proceso para emitir un fallo.

Es importante que las decisiones judiciales en un futuro no sean tomadas en su totalidad por sistemas de inteligencia artificial. A la hora de tomar decisiones, no solo se está teniendo en cuenta la aplicación efectiva de un sistema judicial, si no que las decisiones deben contar con un respaldo de legitimidad que es muy difícil que un software desarrollado por una empresa multinacional pueda tener por encima de un ciudadano del país donde se está aplicando el fallo. Un sistema de inteligencia artificial tal vez pueda tener una más alta capacidad de procesamiento de información, pero no podrá tener el respaldo y la experiencia social que se necesitan para tomar decisiones que puedan solucionar óptimamente los conflictos sociales.

Es necesario que el Consejo Superior de la Judicatura, órgano director de la Rama Judicial en Colombia, brinde mayor capacitación a todos los jueces en cómo utilizar de forma eficaz y responsable la tecnología, permitiendo su uso de forma informada y ética, a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas, ante el uso de la inteligencia artificial.

Referencias

- Albus, J. S. (1991) 'Outline for a theory of intelligence', *IEEE Transactions on Systems, Man and Cybernetics*, 21, pp. 473-509.
- Atabekov, A. (2023) 'Artificial Intelligence in Contemporary Societies: Legal Status and Definition, Implementation in Public Sector across Various Countries', *Social Sciences*, 12(3), p. 178.

- Balla, H. (2018) 'Building Legitimacy for Domestic and International Courts: A Case for Incorporating Deliberative Democracy', *Global Constitutionalism*, 7(1), pp. 42-67.
- Barnett, J. and Treleaven, P. (2018) 'Algorithmic Dispute Resolution—The Automation of Professional Dispute Resolution Using AI and Blockchain Technologies', *Computer Journal*, 61(3), pp. 399-408.
- Bonilla, D. (2009) 'La legitimidad judicial'. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 15, pp. 243-257 [online]. Available at: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4009024>.
- Chandrasekaran, B. (1987) 'What kind of information processing is intelligence? Perspective on AI paradigms and proposal', *Paper presented at the Second International Symposium on Methodologies for Intelligent Systems*, Charlotte, NC, USA, pp. 14-17; pp. 43-44.
- Colombia (1991) *Constitución Política de Colombia*. 4 de julio de 1991.
- Colombia (2012) *Ley 1564. Julio 12 de 2012*. Código General del Proceso [online]. Available at: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html (Accessed: 14 August 2023).
- Colombia (2013). *Ley 2213. Junio 13 de 2022*. Ley de justicia digital [online]. Available at: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html (Accessed: 14 August 2023).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Informe sobre el acceso a la justicia en las Américas* [online]. Available at: https://www.oas.org/es/cidh/defensoria/acceso_justicia/Informe%20acceso%20a%20la%20justicia%20en%20las%20Américas.pdf (Accessed: 14 August 2023).
- Corte Constitucional de Colombia (Sala Primera de Decisión). (2008) *Sentencia T-568 de 2008, del 29 de mayo* [online]. Available at: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-568-08.htm> (Accessed: 14 August 2023).

- Corte Constitucional de Colombia (Sala Primera de Revisión). (2003). *Sentencia T-724 de 2003, 20 de agosto* [online]. Available at: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-724-03.htm> (Accessed: 14 August 2023).
- Corvalán, J. G. (2018) ‘Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades – Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia’, *Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba*, 5(1), pp. 295-316 [online]. Available at: <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334> (Accessed: 14 August 2023).
- De Greiff, P. (2010) *Jurisdicción y derechos humanos*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Díaz Bolívar, S. and Bustamante Rúa, M. M. (2023) ‘Análisis de los sistemas de solución de conflictos en línea en el mundo y propuesta para su implementación en Colombia’, *Revista Chilena De Derecho Y Tecnología*, 11(2), pp. 245-276.
- Duque, S., González, F., Cossio, N. and Martínez, S. (2018) *Investigación en el saber jurídico*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Galvis Vega, G., Alfonso Acosta, G., Rodríguez Peñaloza, A., Cabeza Zambrano, C., Olarte Mojica, L., Garzón Fierro, V., Chaves Rodríguez, P. and Trespacios Rojas, I. (2022) *Inteligencia artificial en el proceso de predicción de decisiones judiciales como modelo asistencialista mixto: entre la codificación y la justicia equitativa* [online]. Available at: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/59884> (Accessed: 14 August 2023).
- Gamboa, R. (2019) ‘Algunas perspectivas, desafíos y aplicación de la tecnología en la profesión legal’, *Tecnologías al servicio de la Justicia y el Derecho*, Pontificia Universidad Javeriana, pp. 179-198.
- González-Pérez, J. G. and Galindo-Aldana, J. A. (2019) ‘Legitimidad jurisdiccional y confianza en las instituciones judiciales Una revisión crítica de la literatura’, *Revista de Derecho de la Universidad Francisco de Vitoria*, 31, pp. 145-165.

- Hughes, A. (2023) 'ChatGPT: Everything you need to know about OpenAI's GPT tool BBC', *Science focus* [online]. Available at: <https://www.sciencefocus.com/future-technology/gpt-3/> (Accessed: 14 August 2023).
- Juca-Maldonado, F. (2023) 'El impacto de la inteligencia artificial en los trabajos académicos y de investigación' *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S1), pp. 289-296 [online]. Available at: <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/656/662> (Accessed: 14 August 2023).
- Kurzweil, R. (2013) *How to Create a Mind: The Secret of Human Thought Revealed*. New York: Penguin.
- López, Y. (2022) 'Transformación digital de la justicia y discapacidad' in Bustamante, M., Henao, A. and Toro, L. (edn.), *Justicia y Sociedad 5.0*. Envigado, Colombia: Institución Universitaria de Envigado, pp. 89-109.
- McCarthy, J., Minsky, M., Rochester, N. and Shannon, C. E. (1956) *Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence* [online]. Available at: <http://www-formal.stanford.edu/jmc/history/dartmouth/dartmouth.html> (Accessed: 14 August 2023).
- Morales Cáceres, A. (2021) 'El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho', *Advocatus*, 39, pp. 39-71.
- Organización de las Naciones Unidas. (2010) *Directrices básicas sobre el derecho a un recurso efectivo y a reparación en casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario* [online]. Available at: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx> (Accessed: 14 August 2023).
- Organização dos Estados Americanos - OEA (2022) *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Available at: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/indice.htm> (Accessed: 12 September 2023).
- Ulloa, G. (2023) 'El desafío del uso de inteligencia artificial para la elaboración de la literatura científica: el caso de ChatGPT, un debate abierto', *Cuadernos Médico Sociales*, 63(1), pp. 27-31.